

RESOLUCIÓN N° 320/21.-

VISTO:

La Constitución Nacional; La Constitución de la Provincia del Chubut; Ley de Corporaciones Municipales XVI-46 (antes 3.098) del D.J.P Chubut; la Resolución Municipal N° 319/21 DEM Trevelin; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 319/21 DEM Trevelin, el Departamento Ejecutivo Municipal implementó una serie de medidas tendientes a resguardar la salud de los habitantes de la localidad habida cuenta del aumento exponencial de casos de Coronavirus Covid- 19 a lo largo del país y, en particular, de la zona.-

Que, en relación al citado acto administrativo, este Departamento Ejecutivo Municipal, considera pertinente efectuar la modificación de la mentada resolución, en atención a que, por una parte y de esta manera, se propiciará una acabada comprensión de las disposiciones allí contenidas por parte de los sujetos alcanzados por el texto de dicho dispositivo; como- por la otra- se evitará que surjan inconvenientes respecto de la interpretación de la misma, propendiéndose, desde ambas perspectivas, a mitigar el impacto sobre la salud pública de la comunidad generado por el virus Covid- 19.-

Que, la presente se dicta a la luz del principio constitucional de Orden Público de la Autonomía de los Municipios, regulado en los arts. 225 y cdtes. de la Constitución de la Provincia del Chubut, con respaldo en la Constitución Nacional como así también por los arts. 31 y cdtes. de la Ley de Corporaciones Municipales Ley XVI N° (ex Ley 3.098).-

Que, en virtud de lo antes expuesto corresponde el dictado del pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de Trevelin.-

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley XVI N° 46 (antes 3.098) del D.J.P Chubut:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR, en atención a lo expuesto en el visto y considerando que anteceden, el Artículo 1° de la Resolución Municipal N° 319/21 DEM Trevelin, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que las personas, en el ámbito de la jurisdicción de la localidad de Trevelin y Sus Parajes, podrán circular según la siguiente modalidad: desde el domingo 23 de mayo de 2021 al domingo 30 del corriente mes y año se podrá circular entre las 06:00 horas y 19:00 horas. Se establece una tolerancia para transitar de media hora a las personas que desarrollen actividades económicas y/o comerciales, sean propietarios o empleados, que retornen a sus lugares de residencia. Quedan exceptuados del cumplimiento de la presente limitación horaria el personal afectado a actividad esencial, a los fines de la actividad que desarrollan”.-

ARTÍCULO 2°: MANTENER la vigencia y aplicabilidad de la totalidad de los dispositivos legales que no se opongan a la presente y sean inherentes a los extremos sanitarios y de bioseguridad que deben ser observados para el desarrollo de las actividades comerciales en el marco de la pandemia mundial Covid- 19.-

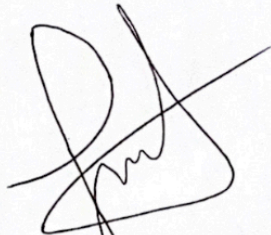
ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que las disposiciones contenidas en el texto de la presente tendrán plena ejecutoriedad desde el día de la fecha hasta el día 30 de mayo inclusive del año en curso.-

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal dictará los actos administrativos que resulten necesarios a fin de dar cumplimiento a la presente, pudiendo modificarse los plazos y establecer las excepciones que se estimen convenientes, con la finalidad de mitigar el impacto de la epidemia y adaptar la normativa a la dinámica de la misma.-

ARTÍCULO 5°: El incumplimiento de la presente Resolución, o el falseamiento de datos hará pasible a los infractores de las sanciones previstas en la Ordenanza Municipal N° 1.805/20 HCD Trevelin y los preceptos normativos de aplicabilidad específica y/o de ser denunciados judicialmente por incumplimiento a las normas dictadas en ocasión de la contingencia epidemiológica Coronavirus Covid 19.-

ARTÍCULO 6°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Director de Bromatología, Inspección e Higiene.-

ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE; PUBLÍQUESE; ELÉVESE copia de la presente a la Comisaría Distrito Trevelin y al Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chubut en el marco de lo prescripto por el artículo 93°, inciso 3. de la Ley XVI N° 46 (antes 3.098) del D.J.P Chubut; **NOTIFÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-**



MARIO ÁNGEL JONES
Director de Bromatología, Inspección e
Higiene

MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



HÉCTOR RICARDO INGRAM
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, 23 DE MAYO DE 2021. _____